



Resolución Jefatural

Nº 5013 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 20 DIC 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca del becario Yelner Fernando Oscoco Mendoza, presentado el 18 de junio de 2018, el Informe N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco y los Informes Nros. 5884-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 8602-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 014 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 3761-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;



Que, los numerales 8.1 y 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;



Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del

becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONEBEC-OBE, se adjudicó la condición de becario al señor Yelner Fernando Oscco Mendoza, con DNI 70465877, a la Beca Especial para Estudiantes de 3° y 4° año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)-Convocatoria 2016, para seguir la carrera de Inglés, en la IES ICPNA, sede Cusco;

Que, a través de la solicitud del visto de fecha 18 de junio de 2018, el becario Yelner Fernando Oscco Mendoza, presenta su renuncia voluntaria a la beca por motivos personales documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que, mediante el Informe N° 5884-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, remite al Comité Especial de Becas, el Informe N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UCCOR CUS, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, acompañado del formato de renuncia del becario Yelner Fernando Oscco Mendoza del 18 de junio de 2018, y la Carta de fecha 16.01.2018 remitida al Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA sede Cusco, en la cual se comunica la renuncia a la beca del becario;

Que, mediante el Acuerdo N° 014 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB, de fecha 22 de agosto de 2018, el Comité Especial de Beca señaló lo siguiente: *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la solicitud de renuncia de fecha 18 de junio 2018, a la Beca Especial para Estudiantes de 3° y 4° año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)-Convocatoria 2016 otorgada al becario Yelner Fernando Oscco Mendoza, con DNI N° 70465877, en conformidad a la solicitud de renuncia presentada el 18 de junio 2018"*, otorgada Mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONEBEC-OBE, para que siga la carrera de inglés, en la IES ICPNA sede Cusco;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Especial para Estudiantes de 3º y 4º año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR)-Convocatoria 2016; del señor Yelner Fernando Oscoco Mendoza, con DNI 70465877, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, para seguir estudios de Inglés en la Institución de Educación Superior IES, Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al señor Yelner Fernando Oscoco Mendoza, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas